



(personal con 28 horas)

- N° de cargos 163
- N° de horas semanales 4.564

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 27 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Adicional a la dotación máxima fijada se podrá contratar hasta 567 personas y celebrar convenios de prestación de servicios hasta 45 personas para desempeñarse en el establecimiento hospitalario que se determine mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos. La incorporación de este personal se efectuará por resolución del Servicio de Salud, sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 682.

b) Incluye la cantidad de \$ 881.864 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 491.794

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 2.031.814
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 326
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 768

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 408.270

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 832

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 715.604

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5
- Miles de \$ 25.576

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 46
- Miles de \$ 27.984

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

204.687